

**IMPACTO DEL ESTUDIO DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO EN LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA FISCAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN NUESTROS ALUMNOS**

**IMPACT OF THE STUDY OF TAX LAW ON RAISING AWARENESS AMONG OUR STUDENTS ABOUT THE DUTY TO COMPLY WITH TAX OBLIGATIONS**

M<sup>a</sup> Teresa Mories Jiménez  
Esther Bueno Gallardo  
mories@uco.es  
Universidad de Córdoba

Received: 23/06/2017 Accepted: 20/02/2018

**Resumen**

Con este Proyecto de Innovación Docente se ha pretendido crear en nuestro alumnado una incipiente conciencia fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública. Consideramos que el estudio del *Derecho Financiero y Tributario* en 2º de Grado de Derecho (grupos 1, 2 y 3), 4º de Doble Grado de Derecho y ADE (grupos 4 y 5) y del *Sistema Tributario* de 3º de Grado de ADE (grupos 1 y 2), además de permitir al alumno conocer las instituciones tributarias desde un punto de vista teórico y práctico, les puede reforzar en la percepción de la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma voluntaria y el rechazo al fraude fiscal.

**Palabras clave:** Derecho Financiero y Tributario, conciencia fiscal, fraude fiscal, educación cívico tributaria.

**Abstract**

This teaching innovation project seeks to raise tax awareness among our students that encourages the compliance with tax obligations. We believe that the study of the “*Financial and Tax Law*” subject in the second year of the Degree in Law (groups 1, 2 and 3) and in the fourth year of the joint Degree in Law and Business (groups 4 and 5), and the study of the “*Tax system*” subject in the third year of Business Administration and Management degree (groups 1 and 2), in addition to allowing the students to know the different tax institutions from a theoretical and practical point of view, may reinforce their awareness of the importance of voluntary compliance with tax obligations and of the rejection of tax fraud.

**Keywords:** Tax Law, Tax Awareness, Tax Evasion, Civic-tax Education Program.

**1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS**

Con este Proyecto de Innovación Docente llevado a cabo durante el Curso académico 2016/2017, hemos pretendido crear en nuestros alumnos una incipiente conciencia fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, analizando la evolución que experimentan a lo largo del curso tras el estudio de las asignaturas *Derecho Financiero y Tributario* en 2º de Grado de Derecho, 4º de Doble Grado de Derecho y ADE y *Sistema Tributario* de 3º de Grado de ADE. Entendemos que el conocimiento de las instituciones tributarias desde un punto de vista teórico y práctico, puede servir para reforzar en ellos la percepción de la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma voluntaria generando un rechazo a las conductas que suponen actuaciones en fraude fiscal.

Desde hace algunos años y no sólo en España, sino también en países de nuestro entorno<sup>1</sup>, se viene insistiendo en la necesidad de trabajar desde edades muy tempranas en el conocimiento de las instituciones tributarias y los objetivos que se persiguen con ellas, para poder ir generando en los niños y adolescentes<sup>2</sup>, y también, por qué no, en nuestros alumnos universitarios, una incipiente conciencia fiscal en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en un futuro no muy lejano.

Nuestro principal objetivo con este proyecto ha sido analizar si se producía una evolución en nuestros alumnos en relación con su conciencia fiscal al inicio y al final del curso académico. A tal fin, hemos tratado de que nuestros alumnos conociesen

<sup>1</sup> En relación con este tema puede consultarse: ALVÁREZ ARROYO, F. “Medidas antifraude fiscal: propuestas de diverso calado y aplicación en España de las adoptadas en otros países”, *Quincena Fiscal* 15-16, septiembre 2011, págs. 57 a 69; GARCÍA-FRESNEDA GEA, F., “La educación cívico tributaria y la lucha contra el fraude fiscal: aspectos morales”, en AA.VV. *Estudios sobre el control del fraude fiscal y prevención del blanqueo de capitales*, Dir. ALMAGRO MARTÍN, C., Ed. Aranzadi, 2016, págs. 617-649; MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J.A. y MIQUEL BURGOS, A.B., “Instrumentos clave en la lucha contra el fraude: la importancia de la educación fiscal”, *Crónica Tributaria*, 146/2013, págs. 179-192; SERRANO ANTÓN, F. (Coord), *La Conciencia fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales*, Ed. Thomson Civitas, Madrid, 2007, en el que pueden encontrarse los trabajos de DELGADO LOBO, M.L. y MALDONADO GARCÍA-VERDUGO, “La Educación fiscal en España”, págs. 33-44; y ALARCÓN GARCÍA, G. y TIPKE, K., “La conciencia fiscal”, págs. 45-67; y SERRANO ANTÓN, F., “Algunas reflexiones en torno a la ética fiscal; la educación fiscal y los medios de comunicación; y el marketing tributario”, págs. 67-80; SAÍNZ DE BUJANDA, F., “Teoría de la Educación Tributaria”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, núm. 24, 1965.

<sup>2</sup> Véase CAMPOS APARICIO, C. y LOPAZ PÉREZ, A. “Educación tributaria y lucha contra el fraude: un proyecto de conciencia fiscal en la escuela”, *Jornadas del IEF 2013*, págs. 1-13. RODRÍGUEZ MÁRQUEZ considera necesario que el cumplimiento del deber de contribuir formara parte de la formación de nuestros alumnos desde temprana edad, para ello se podrían incluir en el currículo escolar oficial contenidos de educación fiscal. ([https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/10/27/economia/1477594088\\_275222.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/10/27/economia/1477594088_275222.html))

la utilidad de nuestro sistema tributario y la necesidad de que para contribuir al sostenimiento del gasto público creando un sistema tributario justo, tal y como se recoge en el art. 31.1 de nuestra Constitución Española, se necesita que todos los ciudadanos nos concienciamos de la necesidad de acabar con ciertas actitudes asentadas en nuestra sociedad que se relacionan con incumplimientos de las obligaciones tributarias que, precisamente, son el objeto de estudio en nuestra disciplina. Nos parece necesario que nuestros alumnos sean capaces de formarse una adecuada conciencia cívico tributaria que permita que cuando sean actores principales en la vida económica, política y social, puedan poco a poco ir cambiando las pautas del funcionamiento de las principales instituciones de nuestro país.

### 3. METODOLOGÍA

En colaboración con la AEAT, que desarrolla una importante tarea en la educación cívico tributaria<sup>3</sup>, comenzamos el cuatrimestre con un Seminario de Educación Cívico Tributaria, impartido por D. Antonio Cebrián (Educador de la AEAT), que puso de manifiesto los principales problemas con los que se encuentra este organismo en la gestión de nuestros intereses, cuál es la finalidad del mismo y con qué mecanismos cuenta para alcanzar el cumplimiento de los distintos deberes y obligaciones tributarias establecidos en nuestro ordenamiento.

En este primer acercamiento de los alumnos al mundo real, partiendo de un general desconocimiento por la mayoría o de un conocimiento superficial basado en las opiniones que se vierten en los distintos medios de comunicación, hemos planteado a través de un cuestionario<sup>4</sup> algunas preguntas básicas que nos han permitido sondear cuál es su percepción de cuestiones tales como la utilidad de los impuestos, la presión fiscal en España y en la Unión Europea, el fraude fiscal, las tareas de la Administración Tributaria, la distribución del poder tributario entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, el impacto del Derecho de la Unión Europea, etc.

A lo largo del cuatrimestre, y al hilo del desarrollo del programa, todos los profesores que hemos impartido la asignatura “Derecho Financiero y Tributario I” y “Sistema Tributario” hemos realizado un especial hincapié en las distintas actitudes positivas que pueden llevar a cabo los obligados tributarios en sus relaciones con la Administración Tributaria, a través de aspectos prácticos, debates en clase, etc.

Una semana antes de finalizar el correspondiente cuatrimestre, se les ha vuelto a pasar el mismo cuestionario a los alumnos, para poder comparar y analizar cuál ha sido el impacto que el conocimiento del Derecho Financiero y Tributario ha generado en ellos, al objeto de demostrar que el conocimiento de nuestras instituciones permite al alumno tomar conciencia de la necesidad de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias, en el presente y, por supuesto, también en el futuro.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una de las principales actividades desarrolladas ha consistido en medir la evolución de los alumnos que estudian la denominada Parte General del Derecho Tributario en la tres titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba. Para ello se ha utilizado la técnica de encuesta; una encuesta a la que han debido contestar los alumnos matriculados en las asignaturas “Derecho Financiero y Tributario I” y “Sistema Tributario” en dos ocasiones: antes de cursar las respectivas asignaturas y una vez estudiadas las mismas.

En consecuencia, han sido tres las poblaciones objeto de estudio:

- **Población 1.-** Los alumnos matriculados en la asignatura “Sistema Tributario”, correspondiente al Grado en ADE. Estos alumnos pertenecientes a dos grupos distintos (Grupos 1 y 2) cursan la asignatura en el primer cuatrimestre del tercer curso del Grado. De esta población se ha tomado una muestra de 54 alumnos: 22 alumnos integrados en el Grupo 1 y 32 alumnos correspondientes al Grupo 2. La edad media de los alumnos encuestados es de 21 años.

- **Población 2.-** Los alumnos matriculados en la asignatura “Derecho Financiero y Tributario I”, correspondiente al Grado en Derecho. Estos alumnos pertenecientes a tres grupos distintos (Grupos 1, 2 y 3) cursan la asignatura en el segundo cuatrimestre del 2º curso del Grado. De esta población se ha tomado una muestra de 59 alumnos: 30 alumnos pertenecientes a los Grupos 1 y 2 y 29 alumnos integrados en el Grupo 3. La edad media de los alumnos encuestados es de 20,2 años.

- **Población 3.-** Los alumnos matriculados en la asignatura “Derecho Financiero y Tributario I”, correspondiente al Doble Grado en Derecho y ADE. Estos alumnos pertenecientes a dos grupos distintos (Grupos 4 y 5) cursan la asignatura en el primer cuatrimestre del 4º curso del Doble Grado. De esta población se ha tomado una muestra de 29 alumnos: 12 alumnos pertenecientes al Grupo 4 y 17 alumnos integrados en el Grupo 5. La edad media de los alumnos encuestados es de 21,2 años.

<sup>3</sup> Véase el enlace al portal de la AEAT relativo a la Educación Cívico Tributaria, orientado fundamentalmente a los alumnos de Primaria y Secundaria. [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion_es_ES.html)

<sup>4</sup> El citado cuestionario fue elaborado tomando en consideración algunas de las preguntas que se recogen en: *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2015*, Área de Sociología Tributaria Dirección de Estudios Instituto de Estudios Fiscales DOC. N° 25/2016.

La encuesta a la que han debido contestar todos los alumnos es única y la conforman 14 preguntas orientadas al análisis de dos aspectos distintos pero estrechamente relacionados:

**A.- Opiniones relativas al fraude fiscal y percepción del grado de cumplimiento fiscal:** este aspecto ha sido objeto de estudio, fundamentalmente, mediante el análisis de los resultados obtenidos en las preguntas 4, 6, 8, 10, 11 y 12 del cuestionario.

**B.- Generación de una conciencia cívico-tributaria como consecuencia de haber cursado la asignatura Derecho Tributario (Parte General):** esta cuestión ha sido objeto de análisis, principalmente, mediante el examen de los resultados obtenidos en las preguntas 5, 7, 9, 11, 12, 13 y 14 del cuestionario.

Sistematizaremos los resultados alcanzados en la ejecución del Proyecto diferenciando entre las tres poblaciones estudiadas y tomando en consideración los dos aspectos examinados (A y B, *supra* citados).

### 5. RESULTADOS OBTENIDOS. UTILIDAD/ANÁLISIS.

#### 5.1.- ACTITUD DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL GRADO EN ADE EN RELACIÓN CON EL FRAUDE FISCAL Y LA RELEVANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA:

Los principales resultados alcanzados en el estudio de la **población 1** han sido los que sucintamente se exponen a continuación.

**A.-** En relación con el aspecto “**Opiniones relativas al fraude fiscal y percepción del grado de cumplimiento fiscal**” se aprecia:

**A.1.-** Una cierta tendencia de los alumnos a considerar que en los últimos años el grado de cumplimiento de los impuestos ha empeorado “algo” o “bastante” (*pregunta 4*), de manera que, correlativamente, el fraude fiscal ha aumentado “algo” o “bastante” (*pregunta 6*).

**A.2.-** Tanto antes como después de cursar la asignatura entienden que los colectivos de la sociedad que más defraudan son los deportistas, los empresarios y los profesionales liberales (*pregunta 8*).

**A.3.-** Al inicio y al término del cuatrimestre consideran, asimismo, que los tipos de fraude más perjudiciales para la sociedad son: (a) la evasión de rentas hacia paraísos fiscales; (b) las actividades empresariales ocultas y la economía sumergida; y (c) el hecho de que los empresarios no ingresan el IVA y utilizan facturas falsas (*pregunta 10*).

**B.-** En relación con el aspecto “**Generación de una conciencia cívico-tributaria**”, consideramos que conviene poner el acento en los siguientes resultados obtenidos:

**B.1.-** En uno de los grupos (Grupo 1 de la asignatura “*Sistema Tributario*”), antes de cursar la asignatura, ninguno de los alumnos encuestados consideraba como un factor influyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales el hecho de que “los ciudadanos saben que pagar los impuestos es un deber cívico”. En cambio, una vez estudiada la asignatura, el 22,73% de los estudiantes encuestados entienden que este deber cívico es el factor más influyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (en detrimento del hecho de que la Inspección de Hacienda controla más a los contribuyentes) (*pregunta 5*).

**B.2.-** Mientras que al comienzo del cuatrimestre un porcentaje considerable de alumnos opinaba que la “sociedad ve con buenos ojos a aquellos que defraudan y no les pasa nada”, ese porcentaje se reduce ostensiblemente al término del cuatrimestre; especialmente, en el Grupo 1, en el que dicho porcentaje desciende del 27,27% al 4,55%. En el Grupo 2 el citado porcentaje también se reduce aunque la disminución no es tan notable como en el Grupo 1 (del 9,38% pasa a ser del 6,06%) (*pregunta 7*).

**B.3.-** Llama, asimismo, la atención que entre las posibles causas del fraude los alumnos sitúan en cuarto lugar la “falta de conciencia cívica e insolidaridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias” (por detrás de circunstancias tales como la existencia de impunidad para los que más defraudan y la falta de medios de la Administración tributaria para hacer frente al fraude). La consideran, en concreto, una causa más relevante que “la crisis no deja abierta ninguna otra posibilidad, y hay que trampear un poco para salir adelante”, causa esta que sería, seguramente, una de las más relevantes para los colectivos de individuos que carecen de formación jurídico-tributaria y de una arraigada conciencia fiscal (*pregunta 9*).

**B.4.-** Es también relevante el cambio de opinión que se produce en relación con la pregunta 13, esto es, con las causas que, a juicio del alumnado, justifican el fraude fiscal. Por un lado, al finalizar el cuatrimestre se incrementa el porcentaje de alumnos que consideran que el fraude fiscal “no se puede justificar en ningún caso, ya que es una cuestión de principios y solidaridad” (en el Grupo 1 el incremento del porcentaje en este sentido es de casi diez puntos porcentuales). Por otro lado, se reduce –al menos, así sucede en el Grupo 1– el porcentaje de estudiantes que entienden que “el fraude es algo consustancial” y que “todos los contribuyentes de alguna manera defraudan y se cuenta con ello” (frente a un 27,27% de alumnos que eran de esta opinión al comienzo del cuatrimestre, únicamente, un 13,64% de estudiantes sigue marcando esta respuesta al término del mismo) (*pregunta 13*).

**B.5.-** Por lo que respecta a la mejor solución para luchar contra el fraude fiscal, los alumnos consideran –hay que reconocerlo– de forma realista que los mejores instrumentos para combatir el fraude son la imposición de sanciones más duras para los que incumplen sus obligaciones tributarias y dotar a la Administración tributaria de más medios técnicos y personales.

Ahora bien –y queremos subrayar este extremo–, sitúan en tercer lugar la educación cívico tributaria y el conocimiento de que el pago de impuestos ayuda al sostenimiento del Estado del Bienestar, relegando a la última posición –y, en consecuencia, como herramienta menos útil para combatir el fraude– la estrategia de “eliminar algunos impuestos” para que todos los ciudadanos estén más satisfechos y cumplan mejor con sus obligaciones tributarias (*pregunta 14*).

Finalmente, los resultados alcanzados en las *preguntas 11 y 12* del cuestionario, asimismo, arrojan luz sobre los dos aspectos estudiados: percepción generalizada del fraude/cumplimiento fiscal y relevancia de la educación cívico-tributaria en la observancia de las obligaciones tributarias. De ellos se infiere, de una parte, que los alumnos estiman que los efectos más negativos derivados del fraude fiscal son, en primer lugar, que “disminuyen los recursos para financiar los servicios públicos y las prestaciones sociales”; y, en segundo término, que “crea injusticias, porque unos tienen que pagar lo que dejan de pagar otros”. Es evidente, pues, que los alumnos entienden cuál es la principal finalidad perseguida con la exacción de tributos, a saber, la finalidad contributiva, y son plenamente conscientes de la existencia de un deber generalizado de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y a la satisfacción de las necesidades colectivas.

#### 5.2.- ACTITUD DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL GRADO EN DERECHO EN RELACIÓN CON EL FRAUDE FISCAL Y LA RELEVANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA:

Los principales resultados alcanzados en el estudio de la **población 2** son los que se enumeran a continuación.

**A.-** En relación con el aspecto “**Opiniones relativas al fraude fiscal y percepción del grado de cumplimiento fiscal**” se aprecia que:

**A.1.-** Los alumnos no tienen una opinión formada en relación con la evolución del fraude fiscal en los últimos años. Concretamente, las respuestas a las *preguntas 4 y 6* arrojan resultados contradictorios y, en consecuencia, no concluyentes.

**A.2.-** Tanto antes como después de cursar la asignatura entienden, en su mayoría, que los colectivos de la sociedad que más defraudan son los empresarios seguidos de los deportistas y de los comerciantes (*pregunta 8*).

**A.3.-** Tanto al inicio como al término del cuatrimestre consideran que los tipos de fraude más perjudiciales para la sociedad son: (a) la evasión de rentas hacia paraísos fiscales; (b) las actividades empresariales ocultas y la economía sumergida; y (c) el hecho de que los empresarios no ingresan el IVA y utilizan facturas falsas (*pregunta 10*).

**B.-** En relación con el aspecto “**Generación de una conciencia cívico-tributaria**”, a nuestro juicio, de las encuestas efectuadas merecen ser destacados los siguientes resultados:

**B.1.-** En el Grupo 3, antes de cursar la asignatura “*Derecho Financiero y Tributario I*”, ninguno de los alumnos encuestados consideraba como un factor influyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales el hecho de que “los ciudadanos saben que pagar los impuestos es un deber cívico”. Una vez estudiada la asignatura, el 3,45% de los estudiantes encuestados entienden que este deber cívico es el factor más influyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (*pregunta 5*).

**B.2.-** Llama la atención que en los tres grupos de alumnos que han cursado la asignatura la “falta de conciencia cívica e insolidaridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias” no sea considerada una causa relevante del fraude al comienzo del cuatrimestre (en uno de los grupos aparece, incluso, como sexta causa del fraude) y, al término del mismo, aparezca entre las principales razones del fraude fiscal (en uno de los grupos, incluso, figura como la primera de estas causas) (*pregunta 9*).

**B.3.-** En la población 2 –en los tres grupos que la integran–, a lo largo del cuatrimestre, se reduce el porcentaje de estudiantes que entienden que “el fraude es algo consustancial” y que “todos los contribuyentes de alguna manera defraudan y se cuenta con ello” (*pregunta 13*). En esta ocasión, la disminución experimentada es notable en los Grupos 1 y 2 en los que dicho porcentaje se reduce del 16,67% al 3,33%.

**B.4.-** Por lo que respecta a la mejor solución para luchar contra el fraude fiscal, el resultado que arroja el estudio de la *pregunta 14* es concluyente: mientras que al inicio del cuatrimestre los alumnos consideraban que los mejores instrumentos para combatir el fraude eran dotar a la Administración tributaria de más medios técnicos y personales y la imposición de sanciones más duras para los que incumplen sus obligaciones tributarias, al final del cuatrimestre, entienden que la herramienta más eficaz para combatir el fraude es la educación cívico tributaria y el conocimiento de que el pago de impuestos ayuda al sostenimiento del Estado del Bienestar, relegando a segundo y tercer lugar los dos instrumentos principales que citaban antes de cursar la asignatura (*pregunta 14*).

Finalmente, los resultados obtenidos en las *preguntas 11 y 12* del cuestionario no son tan concluyentes como los alcanzados en relación con la población 1. Aunque, ciertamente, existe una percepción generalizada de que el efecto más negativo que se deriva del fraude fiscal es que “disminuyen los recursos para financiar los servicios públicos y las prestaciones sociales”, al mismo tiempo, los estudiantes encuestados le restan importancia al incumplimiento de las obligaciones tributarias considerando que “el Estado cuenta con ello”.

#### 5.3.- ACTITUD DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADE EN RELACIÓN CON EL FRAUDE FISCAL Y LA RELEVANCIA DE LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA:

Las conclusiones más relevantes que se derivan del estudio de la **población 3** han sido las que a continuación se enuncian.

**A.-** En relación con el aspecto “**Opiniones relativas al fraude fiscal y percepción del grado de cumplimiento fiscal**” se aprecia:

**A.1.-** Los alumnos no tienen una opinión formada en relación con la evolución del fraude fiscal en los últimos años. Concretamente, las respuestas a las *preguntas 4 y 6* arrojan resultados contradictorios y, en consecuencia, no concluyentes.

**A.2.-** Entienden que los colectivos de la sociedad que más defraudan son los empresarios y los deportistas, seguidos de los comerciantes y los profesionales liberales (*pregunta 8*).

**A.3.-** Al inicio y al término del cuatrimestre consideran, asimismo, que los tipos de fraude más perjudiciales para la sociedad son: (a) las actividades empresariales ocultas y la economía sumergida; (b) la evasión de rentas paraísos fiscales; y (c) el hecho de que los empresarios no ingresan el IVA y utilizan facturas falsas (*pregunta 10*).

**B.-** En relación con el aspecto “**Generación de una conciencia cívico-tributaria**”, deben ser destacados los siguientes resultados obtenidos:

**B.1.-** En uno de los grupos –Grupo 4 de la asignatura “*Derecho Financiero y Tributario P*”-, antes de cursar la asignatura, un elevado porcentaje de los alumnos encuestados –en concreto, un 75%- consideraba que la mayoría de los contribuyentes “cumple porque le retienen parte del sueldo”. Tras el estudio de la asignatura, este porcentaje se reduce al 33,33% y se incrementa el número de estudiantes que opinan que los ciudadanos “saben que pagar los impuestos es un deber cívico” (del 8,33% inicial el porcentaje de alumnos que se pronuncia en este sentido al finalizar el cuatrimestre es de un 16,67%) (*pregunta 5*).

**B.2.-** Resulta, asimismo, de interés, que en uno de los grupos -Grupo 5 de la asignatura “*Derecho Financiero y Tributario P*”-, al término del cuatrimestre: (1) la “falta de conciencia cívica e insolidaridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias” se considere como la principal causa del fraude fiscal (*pregunta 9*); (2) se incremente -del 75% al 88,24%- el porcentaje de estudiantes que entienden que el fraude fiscal “no se puede justificar en ningún caso, ya que es una cuestión de principios y solidaridad” (*pregunta 13*); y (c) simultáneamente, se reduzca el porcentaje de alumnos –del 25% al 11,76%- que justifican la inobservancia de las obligaciones tributarias en el hecho de que, en ocasiones, “las personas atraviesan por dificultades económicas graves y es la única salida que les queda” (*pregunta 13*).

**B.3.-** Por lo que respecta a la mejor solución para luchar contra el fraude fiscal, un grupo de alumnos –los pertenecientes al Grupo 5- considera que los mejores instrumentos para combatir el fraude son la imposición de sanciones más duras para los que incumplen sus obligaciones tributarias y dotar a la Administración tributaria de más medios técnicos y personales. Sitúan en tercer lugar la educación cívico tributaria y el conocimiento de que el pago de impuesto ayuda al sostenimiento del Estado del Bienestar, relegando a la última posición –y, en consecuencia, como herramienta menos útil para combatir el fraude- la estrategia de “eliminar algunos impuestos” para que todos los ciudadanos estén más satisfechos y cumplan mejor con sus obligaciones tributarias (*pregunta 14*). Los estudiantes del Grupo 4 encuestados, al término del cuatrimestre estiman que la educación cívico tributaria es la mejor solución para luchar contra el fraude fiscal, mejor incluso que dotar a la Administración tributaria de mayores recursos y la imposición de sanciones más graves a los sujetos infractores (*pregunta 14*).

Finalmente, de los resultados obtenidos en las *preguntas 11 y 12* del cuestionario se desprende, de una parte, que los alumnos estiman que los efectos más negativos derivados del fraude fiscal son, en primer lugar, que “disminuyen los recursos para financiar los servicios públicos y las prestaciones sociales”; y, en segundo término, que “crea injusticias, porque unos tienen que pagar lo que dejan de pagar otros” o, lo que es lo mismo, “obliga a aumentar la presión fiscal sobre los que cumplen”. Al mismo tiempo, sin embargo, los estudiantes reconocen que el Estado cuenta con la existencia de fraude fiscal.

## 6. CONCLUSIONES

1.- La inmensa mayoría de los alumnos que cursan la denominada Parte General del Derecho Tributario tienen una opinión similar en relación con el fraude fiscal y el grado de cumplimiento fiscal, percepción que no experimenta cambios significativos antes y después de cursar la asignatura. Existe, en efecto, unanimidad de criterio en relación con los colectivos que más defraudan, fundamentalmente deportistas y profesionales, y los tipos de fraude más perjudiciales para la sociedad: la evasión de rentas hacia paraísos fiscales, las actividades empresariales ocultas y la economía sumergida, y el hecho de que los empresarios no ingresan el IVA y utilizan facturas falsas.

2.- Por lo que se refiere a la “generación de una conciencia cívico-tributaria” como consecuencia de haber estudiado la Parte General del Derecho Tributario, se aprecian ciertas diferencias entre los alumnos de los distintos Grados analizados, aproximándose en sus opiniones los estudiantes del Doble Grado más a los de Derecho que a los de ADE.

Los alumnos de Derecho, *en teoría*, tienen más clara la importancia de la educación cívico-tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, considerándola como principal instrumento para combatir el fraude fiscal; más eficaz incluso que dotar de mayores recursos materiales y humanos a la Administración tributaria o la imposición de sanciones más graves a los sujetos infractores. En *la práctica*, sin embargo, podría afirmarse que esta educación fiscal ha calado menos en ellos. Constituye, a nuestro juicio, buena prueba de esta circunstancia: (1) el hecho de que las respuestas que dan a preguntas que tienen el mismo objeto –pero distinta formulación- son, con cierta frecuencia, contradictorias; y (2) que los cambios de opinión se producen en un porcentaje menor que en el caso de los alumnos que no cursan la titulación de Derecho.

Los alumnos de ADE, en cambio, movidos, seguramente, por su perfil más pragmático, *en teoría*, consideran la educación cívico-tributaria como una herramienta útil para combatir el fraude fiscal aunque, desde luego, no la más efectiva. A pesar de ello los conocimientos básicos que adquieren de Derecho Tributario consiguen generarles una conciencia fiscal más arraigada que les lleva a afirmar con convicción en un alto porcentaje de casos –y sin apenas contradicciones– al término del cuatrimestre, de una parte, que “los ciudadanos saben que pagar los impuestos es un deber cívico” o que el fraude fiscal “no se puede justificar en ningún caso, ya que es una cuestión de principios y solidaridad”; y, de otra parte, a tener una imagen o percepción desfavorable de los defraudadores (disminuyen, de hecho, los estudiantes que piensan que la “sociedad ve con buenos ojos a aquellos que defraudan y no les pasa nada”).

En definitiva, parece que cuanto menor es la formación jurídica inicial de los alumnos más efectiva se revela la educación cívico-tributaria y, en última instancia, la concienciación de que el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos es un deber constitucional que incumbe a todos, clave en el Estado del bienestar y esencial en la financiación de los servicios públicos y las prestaciones sociales.

#### AGRADECIMIENTOS

En el desarrollo del proyecto han participado D. José Ángel Roldán Casas (profesor colaborador del Área de Estadística e Investigación Operativa) y Lucía Urbano Sánchez (colaboradora honoraria del Área de Derecho Financiero y Tributario), realizando el tratamiento de los datos obtenidos de los cuestionarios realizados por los alumnos, y en el análisis de los mismos. Sin su inestimable labor este proyecto no hubiera podido llevarse a cabo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN GARCÍA, G. y TIPKE, K., “La conciencia fiscal”, págs. 45-67, en SERRANO ANTÓN, F. (Coord), *La Conciencia fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales*, Ed. Thomson Civitas, Madrid, 2007.
- ALVÁREZ ARROYO, F. “Medidas antifraude fiscal: propuestas de diverso calado y aplicación en España de las adoptadas en otros países”, *Quincena Fiscal* 15-16, septiembre 2011, págs. 57 a 69.
- ÁREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2015*, DOC. N.º 25/2016.
- CAMPOS APARICIO, C. y LOPAZ PÉREZ, A. “Educación tributaria y lucha contra el fraude: un proyecto de conciencia fiscal en la escuela”, Jornadas del IEF 2013.
- DELGADO LOBO, M.L. y MALDONADO GARCÍA-VERDUGO, “La Educación fiscal en España”, págs. 33-44, en SERRANO ANTÓN, F. (Coord), *La Conciencia fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales*, Ed. Thomson Civitas, Madrid, 2007.
- GARCÍA-FRESNEDA GEA, F., “La educación cívico tributaria y la lucha contra el fraude fiscal: aspectos morales”, en AA.VV. *Estudios sobre el control del fraude fiscal y prevención del blanqueo de capitales*, Dir. ALMAGRO MARTÍN, C., Ed. Aranzadi, 2016, págs. 617-649.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J.A. y MIQUEL BURGOS, A.B., “Instrumentos clave en la lucha contra el fraude: la importancia de la educación fiscal”, *Crónica Tributaria*, 146/2013, págs. 179-192.
- SAÍNZ DE BUJANDA, F., “Teoría de la Educación Tributaria”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, núm. 24, 1965.
- SERRANO ANTÓN, F. (Coord), *La Conciencia fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales*, Ed. Thomson Civitas, Madrid, 2007, especialmente: “Algunas reflexiones en torno a la ética fiscal; la educación fiscal y los medios de comunicación; y el marketing tributario”, págs. 67-80.